



**MODIFICACION No. 1 AL CONSOLIDADO FINAL DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN HABILITANTES
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. 012/2012
18 DE OCTUBRE DE 2012**

OBJETO: SUMINISTRO DE ÚTILES DE OFICINA Y ELEMENTOS DE PAPELERÍA A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA ATENDER LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO.

OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
PAPELERIA LOS LAGOS LTDA (1*)	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
OFFIMONACO S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
SUMIMAS S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
S.O.S SOLUCIONES DE OFICINA Y SUMINISTROS S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
PAPELERIA CATI LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S (2*)	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
OFIXPRES S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
UNION TEMPORAL SUMINISTROS ROTATORIO 2012. (3*)	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
UNION TEMPORAL MEDELLIN MENDEZ 05 (4*)	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO



UNIPLES S.A	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
REDOX COLOMBIA S.A.S (5*)	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
SITEC S.A (6*)	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO

(1*) PAPELERIA LOS LAGOS LTDA

NOTA: El oferente en caso de llegar a ser adjudicatario del contrato resultante del presente proceso deberá allegar el anexo No. 1 y 2 de la garantía de seriedad de la oferta, con anterioridad a la suscripción del mismo.

(2*) COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S

JURIDICAMENTE RECHAZADO:

El proponente no subsano los documentos requeridos por la Entidad. Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. **15** **Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Entidad antes del evento de subasta y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos NO EXCLUYENTES, jurídicos, financieros y técnicos,** del pliego de condiciones.

TECNICAMENTE RECHAZADO

El proponente no subsano los documentos requeridos por la Entidad. Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. **15** **Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Entidad antes del evento de subasta y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos NO EXCLUYENTES, jurídicos, financieros y técnicos,** del pliego de condiciones.

FINANCIERAMENTE RECHAZADO:

El proponente no subsano los documentos requeridos por la Entidad. Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. **15** **Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Entidad antes del evento de subasta y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos NO EXCLUYENTES, jurídicos, financieros y técnicos,** del pliego de condiciones.



UNION TEMPORAL SUMINISTROS ROTATORIO 2012. (3*).

JURIDICAMENTE RECHAZADO.

- El proponente no aporta el respectivo certificado de firma digital, por lo cual la Entidad entiende que la carta de presentación de la oferta anexo No. 1 no se encuentra suscrita por el representante legal de la U.T, ya que la misma se encuentra escaneada. Por otro lado se observa que hay dos firmas distintas en un mismo documento, y verificando la cedula de ciudadanía el representante legal no firma con el nombre, tal como se evidencia en varios documentos aportados en la oferta.

Por lo anterior la sociedad se encuentra incurso en causal de rechazo No. **12 Cuando no se presente con la oferta la carta de presentación de la propuesta o cuando no se encuentre suscrita por el oferente, el representante legal del proponente o por el apoderado constituido para el efecto, según corresponda.**

- El proponente allego mediante oficio radicado el 12 de octubre de 2012, el anexo No. 1 CARTA DE PRESENTACION, suscrita en original por el representante legal, lo cual indica que el proponente no cuenta con el respectivo certificado de la firma digital. Por lo anterior el proponente no aportó la carta de presentación con su propuesta, ya que las firmas escaneadas no tienen ninguna validez, por cuanto no son exigibles jurídicamente.

La Entidad mantiene la causal de rechazo jurídica.

TECNICAMENTE RECHAZADO.

- El proponente allega a folio 121 “Logística del Contrato” donde se evidencia en la ATENCION DE QUEJAS Y RECLAMOS siguiente: (...) *la devolución de estos, indicando que los plazos de entrega no serán mayor de dos (2) días hábiles. Los plazos de entrega de los elementos solicitados de manera urgente, no podrá ser mayor a doce (12) horas en la ciudad de Bogotá.*

Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. 17. *Si el oferente presenta oferta alternativa, sin formular simultáneamente oferta básica, o condiciona la oferta básica o cuando la propuesta básica no se haya ajustado al pliego de condiciones.*

- El proponente allego mediante oficio radicado el 12 de octubre de 2012, documento donde discrimina la logística del contrato, donde se evidencia que el proponente ajustó el plazo de entrega y devoluciones a un término de (1) día hábil, lo cual no es de recibo para la Entidad, teniendo en cuenta que está modificando la oferta presentada al momento de cierre, mejorando la misma. Lo anterior a la luz del artículo 2.2.8 del Decreto 734 el cual establece (...) *En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que*



se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, **así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta**. (negrilla y subrayado fuera de texto)

Además se observa en el mismo documento “los plazos de entrega de los elementos solicitados de manera urgente, no podrá ser mayor a doce (12) horas en la ciudad de Bogotá”, condicionando claramente con su propuesta lo estipulado en el pliego de condiciones en el anexo No. 2 especificaciones técnicas mínimas excluyentes el cual establece en el numeral 4 del mencionado anexo, (...) los pedidos deberán ser solicitados por el supervisor del contrato mediante comunicación escrita indicando la urgencia de la entrega. En estos casos los pedidos deberán entregarse donde indique el supervisor del Ministerio, en un término no mayor a seis (6) horas hábiles contadas a partir de la comunicación hecha al contratista que resulte favorecido en el proceso de selección.

Por lo anterior la Entidad mantiene las causales de rechazo técnica.

FINANCIERAMENTE RECHAZADO

El oferente no allego los documentos observados en la evaluación financiera preliminar, por lo tanto se encuentra incurso en causal de rechazo No. **16 Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones, del pliego de condiciones.**

UNION TEMPORAL MEDELLIN MENDEZ 05 (4*)

JURIDICAMENTE RECHAZADO.

- El Integrante CACHARRERIA MEDELLIN LTDA no cumple con el objeto exigido en el presente proceso de selección. Por lo anterior la Unión Temporal Medellín Méndez 05 se encuentra incurso en causal de rechazo No. **16 Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones,** del pliego de condiciones.

FINANCIERAMENTE RECHAZADO:

- El proponente no cumple con el indicador financiero – nivel de endeudamiento exigido en el pliego de condiciones. Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. **16 Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones,** del pliego de condiciones



REDOX COLOMBIA S.A.S (5*)

JURIDICAMENTE RECHAZADO

- El proponente no aporta el respectivo certificado de firma digital, por lo cual la Entidad entiende que la carta de presentación no se encuentra suscrita por el representante legal, ya que se encuentra con firma escaneada.

Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. 12 *Cuando no se presente con la oferta la carta de presentación de la propuesta o cuando no se encuentre suscrita por el oferente, el representante legal del proponente o por el apoderado constituido para el efecto, según corresponda.*

Además el oferente envió su propuesta mediante una empresa de correo, la cual fue radicada en la oficina de correspondencia de la Entidad y posteriormente fue entregada en la Oficina Asesora Jurídica Interna, siendo el lugar de entrega de la propuesta la coordinación de licitaciones y contratos, oficina OH 211, lo anterior con fundamento en el numeral 1.21, el cual establece (...) No se aceptarán propuestas, enviadas por correo o fax, ni con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas en el proceso de selección, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el numeral 1.21 del presente pliego de condiciones. En tales eventos la Entidad no asumirá responsabilidad alguna. Encontrándose incurso en causal de rechazo No. 2 *Cuando la oferta, se presente en forma extemporánea o en un lugar distinto al señalado en el numeral 1.21 del pliego de condiciones. El hecho de que un proponente se encuentre dentro de las instalaciones de la Entidad no lo habilita para que se le reciba la propuesta después de la hora citada. El proponente se presentará en las oficinas de la Entidad previendo la demora que implica la entrada. En ningún caso la Entidad es responsable del retraso en la entrada de algún proponente, por lo que es de única y exclusiva responsabilidad de éste, disponer del tiempo necesario para la asistencia oportuna a la diligencia del cierre del presente proceso.*

FINANCIERAMENTE POR RECHAZADO:

El oferente no allego los documentos observados en la evaluación financiera preliminar, por lo tanto se encuentra incurso en causal de rechazo No. 16 Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones, del pliego de condiciones.



SITEC S.A (6*)

JURIDICAMENTE RECHAZADO:

El proponente no subsano los documentos requeridos por la Entidad. Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. **15** **Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Entidad antes del evento de subasta y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos NO EXCLUYENTES, jurídicos, financieros y técnicos,** del pliego de condiciones.

TECNICAMENTE RECHAZADO

El proponente no subsano los documentos requeridos por la Entidad. Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. **15** **Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Entidad antes del evento de subasta y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos NO EXCLUYENTES, jurídicos, financieros y técnicos,** del pliego de condiciones.

FINANCIERAMENTE RECHAZADO:

El proponente no subsano los documentos requeridos por la Entidad. Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. **15** **Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Entidad antes del evento de subasta y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos NO EXCLUYENTES, jurídicos, financieros y técnicos,** del pliego de condiciones.

OBSERVACIONES DE LA SOCIEDAD SUMIMAS S.A.S A LA PROPUESTA DE LA SOCIEDAD PAPELERIA LOS LAGOS LTDA.

Observación No. 1 El proponente deberá acreditar que como mínimo ha celebrado en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección, contratos ejecutados cuyo objeto sea el suministro y/o compraventa y/o distribución y/o comercialización, de papelería o útiles de oficina o outsourcing de papelería (Anexo No.3).

CUANTÍA REQUERIDA EN S.M.L.M.V PARA CADA CONTRATO: Cuya sumatoria de los contratos a certificar sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial.

En caso de presentar certificaciones globales deberán desglosar el monto y objeto para el cual aplica dicha certificación.

En las certificaciones presentadas por este oferente se denota



CERTIFICACIÓN COLDEPORTES, suministro de productos de oficina, papelería, toner cartuchos para impresora ESTA INCLUYE ELEMENTOS QUE NO ESTAN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOLICITADO POR EL FONDO ROTATORIO – INSUMOS DE IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS, LOS CUALES SON DE MAYOR CONSUMO Y VALOR EN EL CONTRATO.

CERTIFICACION COPNIA / Suministro y distribución de elementos de oficina, cartuchos, toner y papelería ESTA INCLUYE INSUMOS QUE NO ESTAN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOLICITADO POR EL FONDO ROTATORIO/ CARTUCHOS Y TONER/ LOS CUALES SON LOS MAYORES RELEVANCIA EN VALOR EN EL CONTRATO.

Respuesta No. 1: El proponente papelería los lagos Ltda, allega a folio 63 de la oferta, certificación con el instituto colombiano del deporte COLDEPORTES, hoy llamado departamento administrativo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, del contrato No. 183 de 2010, cuyo objeto es el *suministro de productos de oficina, papelería, toner y cartuchos para impresoras en el esquema outsourcing (...)* cuyo valor total ejecutado fue de \$270.000.000.

De conformidad con lo anterior se observa que la mencionada certificación cumple con el objeto exigido en el pliego de condiciones el cual es el *suministro y/o compraventa y/o distribución y/o comercialización, de papelería o útiles de oficina o outsourcing de papelería*. Ahora bien, la Entidad entiende que el termino papelería y productos de oficina es amplio, por lo que estos se deben entender en relación a los bienes que la Entidad pretender adquirir, los cuales están discriminados de forma clara y detallada en el anexo No. 2 A ficha técnica del pliego de condiciones, la cual estipula una bolsa de productos donde se incluye toner y cartuchos o insumos para impresora, los cuales están enmarcados como insumos de papelería o productos de oficina. Si esos bienes (toner y cartuchos) objetos del contrato certificado son de mayor consumo no tiene relevancia alguna en este proceso de selección, ya que no es una exigencia estipulada en el pliego de condiciones, además la certificación no discrimina en ningún aparte lo pagado por cada bien, ya que los mismos deben entenderse como productos de papelería o de oficina.

Por lo anterior la Entidad verifico e incluyo dentro del informe definitivo de evaluación la certificación allegada por la sociedad papelería los lagos Ltda. Por lo tanto se mantendrá la evaluación técnica.

Por otro lado, la sociedad papelería los lagos Ltda aporto a folio 71 de la oferta, certificación suscrita con Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA, cuyo objeto es el *suministro y distribución de elementos de oficina, cartuchos tonner y papelería (...)* por valor de \$121.599.908. De conformidad con lo anteriormente expuesto esta certificación es completamente valida bajo la luz de lo ordenado en el pliego de condiciones.

Por todo lo expuesto el proponente papelería los lagos Ltda cumple con lo exigido en el numeral 2.4.1.2.1 del pliego de condiciones, y se mantiene el informe de la evaluación técnica

Observación No. 2 CERTIFICACIÓN SECRETARIA DE GOBIERNO-Suministro de papelería, útiles de oficina insumos de impresora y fotocopidora, artes graficas - ESTA INCLUYE ELEMENTOS QUE NO ESTÁN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOLICITADO POR EL FONDO ROTATORIO/ INSUMOS DE IMPRESORA Y FOTOCOPIADORAS, ARTES GRAFICAS/ LOS ELEMENTOS SON LOS DE MAYOR CONSUMO Y VALOR EN EL CONTRATO.



Respuesta. La sociedad papelería los lagos Ltda presenta a folio 65 de la propuesta certificación del contrato No. 1147 de 2010, suscrita con la Secretaria de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá, cuyo objeto es el *suministro de papelería, útiles y equipos menores de oficina, insumos para fotocopiadora, impresoras, artes graficas y productos ocasionales, a precios fijos unitarios (...)*, La Entidad exige en el numeral **2.4.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** el suministro y/o compraventa y/o distribución y/o comercialización, de papelería o útiles de oficina o outsourcing de papelería, por lo que es claro que la certificación mencionada cumple con lo requerido en el pliego de condiciones, ya que la misma discrimina de forma clara el valor ejecutado de papelería y útiles de oficina por valor de \$556.018.474 e insumos para fotocopiadora por un valor de \$350.682.537, entendiéndose este ultimo como un insumo de papelería o útiles de oficina, ya que para el presente proceso de selección se incluyen (*Ficha Técnica*) este tipo de insumos como productos de papelería o utiles de oficina.

Además resulta procedente recordar el proponente conformó la UNION TEMPORAL MUNDO LAGOS, con un porcentaje de participación del 50%, por lo que se le reconocerá al proponente papelería los lagos Ltda su porcentaje de participación, en relación con la cuantía del contrato certificado. Véase informe de evaluación técnica.

Observación No. 3. CERTIFICACION AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- suministro de papelería, útiles de oficina, insumos para impresoras, elementos de cafetería y aseo (ESTA INCLUYE ELEMENTOS QUE NO ESTAN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOLICITADO POR EL FONDO ROTATORIO) INSUMOS PARA IMPRESORA, ELEMENTOS DE CAFETERIA Y ASEO - LOS CUALES SON LOS INSUMOS DE IMPRESORA LOS DE MAYOR CONSUMO EN EL CONTRATO.

Respuesta: Esta certificación allegada por la sociedad papelería los lagos e a folio69 de lo oferta no es tenida en cuenta por la Entidad, ya que la misma no discrimina claramente cuanto fue el valor ejecutado de los insumos de papelería en general y los insumos de elementos de cafetería y aseo. Además resulta oportuno recordarle al observante que la misma no fue objeto de requerimiento por parte de la Entidad, ya que con las otras certificaciones allegadas en la propuesta el proponente cumple con el número de contratos ejecutados a certificar y en la cuantía requerida en el pliego de condiciones.

Es importante precisar que la Entidad validó todas las certificaciones aportadas por sendos proponentes, donde se incluía como insumos de papelería el toner e insumos para impresora y fotocopiadora, ya que estos elementos son exigidos en la ficha técnica y se deben entender como productos de papelería o elementos de oficina. Lo anterior con pleno apego a la igualdad de condiciones y a la materialización del principio de concurrencia.

OBSERVACION A LA PROPUESTA DE PAPELERIA CATI.

El proponente deberá acreditar que como mínimo ha celebrado en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección, contratos ejecutados cuyo objeto sea el suministro y/o compraventa y/o distribución y/o comercialización, de papelería o útiles de oficina o outsourcing de papelería (Anexo No.3).



CUANTÍA REQUERIDA EN S.M.L.M.V PARA CADA CONTRATO: Cuya sumatoria de los contratos a certificar sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial.

En caso de presentar certificaciones globales deberán desglosar el monto y objeto para el cual aplica dicha certificación.

Observación No. 5: CERTIFICACION MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - Suministro de papelería, útiles de escritorio, implementos de aseo y cafetería ESTA INCLUYE ELEMENTOS QUE NO ESTAN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOLICITADO POR EL FONDO ROTATORIO./ ASEO Y CAFETERIA/ LOS CUALES SON LOS ELEMENTOS DE CONSUMO EN EL CONTRATO.

Respuesta. El proponente papelería cati Ltda aporó a folio 40 de su propuesta certificación del contrato No. 4122.0.26.1.412 suscrito con la alcaldía de Cali, cuyo objeto es el *suministro de papelería, útiles de escritorio, implementos de aseo y cafetería (...)*, donde la entidad solo tomó el valor discriminado de útiles de oficina, cintas, tintas y toner. Por lo anterior, los valores del suministro de elementos de aseo y cafetería no fueron tenidos en cuenta por la Entidad, tal como se refleja en el informe de evaluación técnica.

Observación No. 6: CERTIFICACIÓN TECNO QUÍMICAS- Venta de papelería, artículos de oficina e insumos de impresión esta incluye elementos ESTA INCLUYE ELEMENTOS QUE NO ESTAN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOLICITADO POR EL FONDO ROTATORIO. Insumos de impresos. Los cuales son los de mayor consumo y valor en el contrato.

Respuesta. El proponente allega a folio 41 de su oferta, certificación, cuyo objeto es *la venta de elementos de papelería, artículos de oficina e insumos de impresión* por valor de 496,178. 667. La Entidad reitera al observante que la certificación antes mencionada es válida y debe ser tenida en cuenta para el presente proceso de selección, ya que en la ficha técnica del pliego de condiciones se encuentran relacionados elementos como toner que es un insumo de impresión y en general es un elemento de oficina y de papelería, es por ello que la certificación es clara en mencionar que el acto se perfecciona bajo la venta de papelería en general donde se incluye dentro del negocio artículos de oficina e insumos de impresión

Por lo anterior a la Entidad no le es dable interpretar la mencionada certificación de manera restrictiva, sino de manera amplia teniendo en cuenta el objeto a contratar y respetando los principios rectores de la contratación pública y selección objetiva. Por otro lado no es de interés de la Entidad saber cuál fue el mayor consumo respecto de cada elemento de papelería, ya que el pliego de condiciones establece como requisito, que el contrato ejecutado a certificar cuente con el objeto, el cual es *el suministro y/o compraventa y/o distribución y/o comercialización, de papelería o útiles de oficina o outsourcing de papelería*

Observación No. 6: CERTIFICACION AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- suministro de papelería, útiles de oficina, insumos para impresoras, elementos de cafetería y aseo (ESTA INCLUYE ELEMENTOS QUE NO ESTAN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOLICITADO POR EL FONDO ROTATORIO) INSUMOS PARA IMPRESORA, ELEMENTOS DE CAFETERIA Y ASEO - LOS CUALES SON LOS INSUMOS DE IMPRESORA LOS DE MAYOR CONSUMO EN EL CONTRATO.



Observación No. 7: CERTIFICACION COPNIA / Suministro y distribución de elementos de oficina, cartuchos, toner y papelería ESTA INCLUYE INSUMOS QUE NO ESTAN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOLICITADO POR EL FONDO ROTATORIO/ CARTUCHOS Y TONER/ LOS CUALES SON LOS MAYORES RELEVANCIA EN VALOR EN EL CONTRATO.

Respuesta: Una vez verificada la propuesta de la sociedad Papelería Cati Ltda, se constata que estas certificaciones no fueron allegadas por el proponente en mención.

OBSERVACION A LA PROPUESTA DE UNIÓN TEMPORAL MEDELLIN-MENDEZ 05

Observación No. 8: Según el numeral 2.4.1.2.1 **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

El proponente acreditara su experiencia bajo las siguientes condiciones mininas.

El proponente deberá acreditar que como mínimo ha celebrado en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección, contratos ejecutados cuyo objeto sea el suministro y/o compraventa y/o distribución y/o comercialización, de papelería o útiles de oficina o outsourcing de papelería (Anexo No.3).

CUANTÍA REQUERIDA EN S.M.L.M.V PARA CADA CONTRATO: Cuya sumatoria de los contratos a certificar sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial.

En caso de presentar certificaciones globales deberán desglosar el monto y objeto para el cual aplica dicha certificación.

En las certificaciones presentadas por este oferente:

Solicitamos se presenten las facturas, publicación del diario oficial y actas de los contratos.

El pliego de condiciones en su numeral 1.26 menciona:

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

6. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.



Respuesta: Una vez verificadas las certificaciones de experiencia allegadas por la Unión Temporal Medellín-Mendez 05, cumplen con lo exigido en el numeral **2.4.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, por lo que los documentos mencionados por el observante esto es las facturas o la publicación del diario oficial o en su defecto las actas de los contratos que se pretende certificar, no son requisitos exigidos dentro del pliego de condiciones para acreditar experiencia.

Por otro lado, es importante recordarle al observante que la Entidad verifica cada uno de los documentos aportados en las propuestas, bajo los criterios del principio de la Buena Fe como principio Constitucional y principio rector de la contratación pública en Colombia, partiendo de este principio si el observante tiene la concepción de que hay datos tergiversados, o alterados que tienden a inducir a error a la Entidad es Ud. quien tiene la legitimación legal para probarla y desvirtuar la buena fe.

Por todo lo anteriormente mencionado la Entidad no le es dable aplicar la causal de rechazo a las evaluaciones a los oferentes por Ud. observados, ya que las certificaciones mencionadas cumplen con los requisitos mínimos exigidos en el pliego de condiciones, y fueron evaluadas bajo los parámetros relativos a la igualdad de condiciones. Ahora bien, la Entidad debe presumir la buena fe de cada una de las propuestas

Original firmado
ORLANDO ENRIQUE ACOSTA OÑATE
Evaluador Jurídico

Original firmado
CESAR CUFIÑO
Evaluador Técnico

Original firmado
DIEGO FERNANDO FONNEGRA VÉLEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna

Original firmado
HUGO ALEJANDRO SAAVEDRA FINO
Evaluador Económico-Financiero

Original firmado
PATSY CUBIDES HURTADO
Evaluador Jurídico

Original firmado
ROMÁN DARÍO GARCÍA LEÓN
Evaluador Técnico